



### CERTIFICADO

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2017, el suscrito, en su calidad de Secretario del Honorable Directorio de la Empresa Nacional del Petróleo, certifica que:

1. En ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 2º del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 7 de enero de 2000, del Ministerio de Minería, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 9.618, que Crea la Empresa Nacional del Petróleo ("ENAP"), ENAP se encuentra facultada para realizar las actividades propias de su giro, ya sea directamente o a través de sociedades en que tenga participación.
2. La participación de ENAP en Geotérmica del Norte S.A. fue autorizada por el Honorable Directorio de ENAP por medio del Acuerdo 872-1, de 28 de diciembre de 2000, en que se autorizó a *"constituir una sociedad con CODELCO cuyo objeto social será desarrollar todas las actividades relacionadas con la exploración y explotación de los recursos geotermales, en particular, la energía geotérmica, respecto a los yacimientos ubicados en la Primera, Segunda y Tercera región del país. En la misma ENAP participará con un 49,9% y CODELCO con un 50,1% con un capital de hasta 1.350.000 dólares, en la proporción correspondiente"*.
3. Adicionalmente, dicha sociedad ha sido objeto de los siguientes acuerdos relevantes del Honorable Directorio de ENAP:
  - a. Acuerdo 896-2, de 30 de mayo 2002, en que *"se autoriza y faculta a la Gerencia General para concurrir, suscribir y pagar, en uno o varios actos, en representación de ENAP, el aumento de capital de la sociedad Geotérmica del Norte S.A., hasta por un monto máximo del equivalente en pesos a US\$ 7.192.337, correspondiente a su porcentaje social"*;
  - b. Acuerdo 950-3, de 29 de septiembre de 2005, en que se autoriza a *"ENAP para efectuar un aporte de capital en Geotérmica del Norte S.A., hasta por un monto total equivalente en pesos a US\$801.000, correspondiente al 49,9% de su participación accionaria en dicha sociedad, de conformidad a los términos y condiciones señalados en los antecedentes del presente acuerdo"*;

- c. Acuerdo 972-2, de 24 de abril de 2007, en que *“se autoriza a Empresa Nacional del Petróleo a efectuar un aporte de capital en la sociedad Geotérmica del Norte S.A. hasta por un monto total máximo de US\$ 1.376.605,7, equivalente a un 49% de su participación accionaria en dicha sociedad, en conformidad a lo señalado en los antecedentes de este acuerdo”*;
- d. Acuerdo 1006-5, de 23 de febrero de 2009, en que *“se autoriza a ENAP a efectuar un aporte de capital en la sociedad Geotérmica del Norte S.A. hasta por un monto total máximo de US\$ 12.274.500, equivalente al 49% del capital de dicha sociedad, en conformidad a lo señalado en los antecedentes, previa autorización del Ministerio de Hacienda”*;
- e. Acuerdo 1012-5, de 11 de junio de 2009, en que *“se acuerda modificar el acuerdo 1006-5, adoptado en la sesión ordinaria de directorio celebrada el 23 de febrero de 2009, reemplazando su respectivo texto por el siguiente: Se autoriza a ENAP a efectuar un aporte de capital en la sociedad Geotérmica del Norte S.A. hasta por un monto total máximo de US\$ 12.274.500, en conformidad a lo señalado en los antecedentes, previa autorización del Ministerio de Hacienda, no pudiendo la participación de ENAP en dicha sociedad exceder el 49% del capital social”*;
- f. Acuerdo 1026-7, de 22 de febrero de 2010, en que *“se acordó rectificar el texto del acuerdo de directorio N°1021 de fecha 21 de diciembre de 2009 para conformarlo con lo efectivamente acordado, de la siguiente forma: se autoriza a ENAP a efectuar un aporte de capital en la sociedad Geotérmica del Norte S.A., hasta por un monto total máximo de USD 14.910.824, previa autorización del Ministerio de Hacienda, no pudiendo la participación de ENAP exceder el 49% del capital social en dicha sociedad. Dicho monto tendrá por finalidad continuar con el desarrollo de las actividades de ENAP y ENEL durante el año 2010, consistentes en perforar 2 pozos profundos en el área Apacheta los cuales permitirán evaluar la potencialidad del reservorio geotérmico y determinar el paso a la etapa de delineación y desarrollo”*;
- g. Acuerdo 1037-2, de 27 de septiembre de 2010, en que *“se autoriza a ENAP a efectuar un aporte de capital en la sociedad Geotérmica del Norte S.A., hasta por un monto total máximo de US\$ 8.338.330.- no pudiendo la participación de ENAP en dicha sociedad exceder el 49% del capital social”*;
- h. Acuerdo 1064-6, de 26 de diciembre de 2011, en que *“se autoriza a ENAP a efectuar un aporte de capital a la sociedad Geotérmica del Norte S.A., hasta por un monto total de MUS\$ 2.117, equivalente al 49% de su participación accionaria en dicha sociedad”*; y

- a. Acuerdo 1113-2, de 23 de diciembre de 2014, en que *“el Directorio acepta la propuesta de la sociedad Enel Green Power Chile Ltda., de aportar la inversión requerida para la construcción de una planta de generación eléctrica de 40MW en el proyecto Cerro Pabellón, complementando la parte de la inversión que le correspondería ENAP en dicho proyecto conforme su participación en Geotérmica del Norte S.A. y produciendo en consecuencia la dilución de ENAP en esa sociedad.”* y que luego *“se autoriza a ENAP a efectuar un aporte de capital en la sociedad Geotérmica del Norte S.A., hasta por un monto máximo de US\$ 20.000.000 considerando su participación del 48,6% en dicha sociedad anónima, previa autorización del Ministerio de Hacienda.”*

4. A esta fecha, ENAP es dueño directa e indirectamente del 18,30% de las acciones de Geotérmica del Norte S.A.

Se emite el presente certificado con el objeto de que permanezca a disposición del público en general a través del sitio web de ENAP.

  
**Alfredo del Carril**  
Gerente Legal  
Empresa Nacional del Petróleo

